



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellovista@gmail.com  
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-MDB-S**  
Bellavista (Sullana), 28 de setiembre de 2025.-

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA**

**VISTO:**

El Informe N° 0099-2025-OAT/MDB-S, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 345-2025-MDB-S/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 085-2025/MDB-GM; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente, sobre ampliar infracciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el rubro de faltas por propaganda electoral, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, los alcaldes ejercen funciones normativas mediante decretos de alcaldía, los cuales tienen por objeto reglamentar las ordenanzas, disponer su adecuada aplicación y dictar medidas de carácter administrativo dentro del marco de sus competencias;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades ejercen la potestad sancionadora administrativa en el ámbito de su jurisdicción, tipificando infracciones y estableciendo sanciones mediante ordenanzas, pudiendo aprobarse disposiciones complementarias para su aplicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDB/S, se aprobó el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana; estableciendo expresamente en su Artículo Tercero la AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE para incorporar, mediante Decreto de Alcaldía, infracciones al CUIS que se generen con posterioridad a la aprobación de la referida ordenanza;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la potestad sancionadora de la Administración Pública debe ejercerse dentro de las facultades expresamente atribuidas por norma con rango de ley u ordenanza municipal;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N°010-2025-DP/OD-PIURA de fecha 7 de mayo del 2025 remitido por la Defensoría del Pueblo, con registro de fecha 12 de mayo 2025 Expediente N°1647-2025 en la cual explica que, estando a llevarse las elecciones presidenciales para la elección del Presidente de la República, vicepresidente, así como senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el parlamento andino, que ha sido convocado por Decreto Supremo N°039-2025-PCM publicado el 26 de marzo del 2025 al respecto como es de conocimiento al llevarse a cabo dicho proceso electoral, corresponde a los Gobiernos locales, provinciales y estatales, normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias, así como, realizar la fiscalización, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política debiendo aprobar la Ordenanza Municipal que corresponde;

Que, con Informe N° 0304-2025-MDB-S/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN: que se PROCEDA A REMITIR A EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN PARA QUE POR MEDIO DE DICHA SUGERENCIA, SE PROCEDA A VERIFICAR SI EXISTE LA NORMATIVIDAD AL RESPECTO E INFORMAR Y TOMAR PRESENTE LO INDICADO EN EL OFICIO MÚLTIPLE N°010-2025-DP/OD-PIURA;

Que, mediante el Informe N° 085-2025/MDB-GSC, la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización propone a la Gerencia Municipal ampliar la Ordenanza Municipal en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones con el rubro de faltas por propaganda electoral, a fin de cautelar la ubicación, instalación y desarrollo de los anuncios publicitarios y de propaganda política y posterior retiro de parte de las organizaciones políticas se realice de conformidad a la normatividad municipal;

Que, mediante Proveído N° 3878-MDB-S/GM, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para atención y trámite correspondiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellaavista@gmail.com  
BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

## III... VIENE DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-MDB-S

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°345-2025-MDB-S/OAJ, emite opinión legal favorable, señalando que resulta jurídicamente viable la incorporación de las infracciones propuestas dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Provedo N° 0088-2025-SECRETARIA GENERAL/MDB/S, de fecha 04 de junio de 2025, la Secretaría General deriva el expediente a la Oficina de Administración y Finanzas para atención e informe técnico;

Que, mediante el Informe N° 0099-2025-OAT/MDB-S, la Oficina de Administración Tributaria solicita la incorporación de nuevas infracciones administrativas vinculadas a la instalación, difusión y ubicación de propaganda electoral en el distrito, las cuales no se encuentran previstas en el CUIS vigente, proponiendo su tipificación, sanción y medidas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la habilitación expresa contenida en la Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDB/S;

Que, resulta necesario adoptar medidas inmediatas que permitan preservar el orden público, el principio de autoridad y la adecuada fiscalización municipal, especialmente en el contexto de los procesos electorales que se convoquen, garantizando el cumplimiento de la normativa municipal vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39°, 40° y 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDB/S, las siguientes infracciones administrativas:

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN EN UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
04-510	Instalar propaganda electoral en plazas, parques, alamedas y zonas circundantes, así como en áreas de interés histórico, cultural o monumental del distrito.	50% UIT	Decomiso y/o retiro de propaganda
04-511	Instalar propaganda electoral en postes de energía eléctrica, telefonía, televisión por cable u otros similares, sin autorización municipal.	50% UIT	Decomiso y/o retiro de propaganda
04-512	Difundir propaganda electoral fuera del horario permitido, mediante altoparlantes instalados en locales, vehículos u otros medios.	50% UIT	Decomiso y/o retiro de propaganda

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las infracciones incorporadas mediante el presente Decreto de Alcaldía se sujeten a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDB/S.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización, así como a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento, fiscalización y aplicación del presente Decreto de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com  
BELLAVISTA - SULLANA - PIURA - PERÚ

///... VIENE DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2025-MDB-S

## ARTÍCULO CUARTO.- DIFUSIÓN.

ENCÁRGUESE a la Unidad de Imagen Institucional la difusión masiva del presente decreto mediante los medios de comunicación y redes institucionales; y a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional.

## ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA.

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE.**

Sala de Regidores  
Gerente Municipal  
Oficina de Administración Tributaria  
Subgerencia de Policía Municipal y Fiscalización  
Unidad de Imagen Institucional  
Informática  
Expediente  
Archivo  
JWOR/febp.-

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA  
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto  
ALCALDE